



ACUERDO DE CONCEJO N° 032-13-MDJCC-A

Aucayacu, 07 de febrero de 2013

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 06 de febrero del año 2013, bajo la presidencia de la señora alcaldesa Madelem Silvia Cloud Tapia y con el quórum reglamentario de los señores regidores, se trató sobre la **adjudicación en Cesión en Uso de Un (01) ambiente ubicado dentro la Infraestructura del Local Municipal**, a favor del Banco de la Nación, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades *La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa y, el concejo municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras.*

Que, de acuerdo al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los **Acuerdos de Concejo** son decisiones, que toma el concejo, **referidas a asuntos específicos de interés público**, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional, que tiene concordancia con el Artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que radica en la facultad como una forma de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el inciso 25) del artículo 9° de La Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que el Concejo Municipal **tiene la atribución de aprobar la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de instituciones públicas o privadas sin fines de lucro;**

Que, el **Banco de la Nación**, es una Institución Pública del Estado, cuya misión es, brindar soluciones financieras con calidad de atención, agregando valor, contribuyendo con la descentralización, **ampliando cobertura de servicios y promoviendo la bancarización con inclusión social**; asimismo, tiene como visión ser el Banco reconocido por la excelencia en la calidad de sus servicios, la integridad de su gente y por su contribución al desarrollo nacional,





ante ello inculca valores institucionales como son de compromiso, innovación, sensibilidad social, confianza e integridad con eficiencia;

Que, la Municipalidad en concordancia con lo establecido en el Artículo 9º, numeral 25) de la Ley Orgánica de Municipalidades; **concede en Cesión en Uso, Un ambiente ubicado en la parte izquierda del primer piso del local Municipal, con frente al Jr. Aucayacu frente a la Plaza de Armas, con un área total de: 10.44 m²**, el mismo que forma parte de la infraestructura de la Municipalidad, a favor del **Banco de la Nación**, con la finalidad de que se instale un Cajero Automático, a fin de atender la necesidad de la población del Distrito de José Crespo y Castillo viabilizando de una forma oportuna, rápida y segura de los que necesitan una atención inmediata;

De acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes y con la visaciones de Gerencia Municipal, Asesoría Legal, Oficina de Administración y Finanzas y la Unidad de Secretaría General;

Y en uso de las facultades conferidas en los Art. 9º numeral 25), 39º y 41º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el **VOTO UNÁNIME** de sus miembros en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 06 de febrero de 2013, aprueba el siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1º.- OTORGAR en Cesión en Uso, a favor del Banco de la Nación, Un (01) ambiente ubicado en la parte izquierda del primer piso del local Municipal, con frente al Jr. Aucayacu frente a la Plaza de Armas, con un área total de: 10.44 m², con la finalidad de que se instale un **CAJERO AUTOMÁTICO**, por un período de cinco (05) años, renovables a petición del interesado, previo acuerdo en Sesión de Concejo.

Artículo 2º.- El área Cedida en uso podrá ser ampliada, previo Acuerdo de Concejo, **en función a las necesidades operativas que requiera el Banco de la Nación**; asimismo, el sustento de la ampliación señalada en el presente artículo, se acredita con el plano y fotografías correspondientes.

Artículo 3º.- El Banco de la Nación se compromete formalmente, dar mantenimiento periódico del Cajero Automático, asimismo cualquier requerimiento de remodelación o refacción de los mismos, deberá efectuarse previa autorización Municipal.

Artículo 4º.- DEJAR sin efecto legal a partir de la fecha, toda norma y/o documento administrativo, que se oponga al cumplimiento de la presente disposición.

Artículo 5º.- TRANSCRIBIR con las formalidades de ley un (01) ejemplar del presente acto administrativo al Presidente Ejecutivo del Banco de la Nación y a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CUMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
"JOSÉ CRESPO Y CASTILLO"
AUCAYACU

Abog. Madalén S. Clud Tapia
ALCALDESA